

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

#### 22 sesión.—Segunda convocatoria ordinaria.

En la ciudad de Burgos, reunidos previa citación en forma los Sres. Presidente; Vocales: Sr. Saldaña, Sr. Mateos, Sr. Riaño y Sr. García, como Secretario, por orden de la presidencia en su despacho oficial, el día 13 de abril de 1940, a las diez y ocho y treinta horas del día y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior que es aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Dar por aprobada la renuncia admitida por la Presidencia a la Maestra sustituta de Sofillo de Rioja, D.ª Valentina González Ruiz, para seguir estudios.

2.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad justificada, primer mes con todo el sueldo, a D.ª Manuela Morales, Maestra interina de Ciudad de Valdeporres; idem igual permiso y con todo el sueldo a D.ª María Cruz Paniego Gonzalo, Maestra de Hortiguñela; idem igual permiso y con todo el sueldo a D.ª Pilar Rubio Gonzalo, Maestra de Quintanilla cabe Rojas; idem igual permiso y con todo el sueldo a D. Lorenzo García García, Maestro de Villaverde Peñahorada. Conceder ochenta días por alumbamiento a D.ª Avelina Vegas Palacio, Maestra de Golerño; idem ochenta días por la misma causa a D.ª Cristina Caballero López, Maestra de Valbonilla.

3.º Declarar incurso en el artículo 52 de la Orden de 20 de agosto de 1938, por abandono de destino, a D.ª Eulalia Merino Marcos, Maestra interina de Turzo; id. id. a D.ª María del Carmen Aliende Bilbao, nombrada para la Escuela de Entrambosrios, por no haberse posesionado en el plazo reglamentario; id. id. por la misma causa a D.ª Paulina Lugea Elizondo, nombrada para Vilviestre del Pinar.

4.º Aprobar los nombramientos como Maestros interinos de D. Evelio Yusta Calvo, en virtud de Orden de 6 de junio de 1939, para Revillarruz; D.ª Rosario González Alaguero, en virtud de la misma Orden y artículo 50 para La Aceña de Lara; D.ª Casilda Lafuente Ruiz, por la misma Orden y mismo artículo, para Gredi-

lla la Polera; D.ª Severiana Campomar Crespo, por id. id., para Paralacuesta; D.ª Juliana Camarero Arroyo, por id. id., para Vilviestre del Pinar; D.ª Concepción Hidalgo Velilla, por id. id., para Entrambosrios, y D.ª Elisa González García, por id. id., para Turzo.

5.º Dar cuenta al Sr. Gobernador de la conducta del pueblo de Presencio, con respecto al Maestro de la localidad, D. Sebastián Gil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por orden de la Presidencia, a las veinte horas del día, de que yo el Secretario, certifico.—El Presidente, José Casado García.—El Secretario, Jesús García Ruiz.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Roa

D. José Esteban Arranz, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, instruido a instancia de D. Claudio Antón Andrés y don Manuel Antón Andrés, ambos mayores de edad, casado y soltero, respectivamente y vecinos de esta villa, como herederos legítimos del causante D. Antonio Anton Gaitero, para devolución de la fianza constituida por éste para responder del cargo de Procurador de los Tribunales del que lo fué de este Juzgado, D. Antonio Antón Gaitero.

Lo que se hace público por el presente, para que en el término de seis meses puedan hacer los interesados las reclamaciones que crean oportunas contra referido Procurador, pues en otro caso y conforme determina el artículo 884 de la Ley Orgánica, se ordenará la devolución de mencionada fianza.

Dado en Roa a 4 de mayo de 1940.—El Juez municipal, José Esteban.—Por su mandado.—El Secretario, P. de la Fuente.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Habiéndose cancelado por el Ministerio de Industria y Comercio el expediente de registro minero «La Envidiada», número 3.262, de 20 hectáreas de mineral de carbón, en término municipal de La Revilla, de la provincia de Burgos, el Excmo. Sr. Gobernador civil se ha servido, en el día de la fecha, declarar franco y registrable el terreno que comprende el mencionado registro, pudiendo ser nuevamente solicitado durante los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que las solicitudes presentadas durante dichos dos días no adquieren derecho de prioridad por orden de presentación, sino que éste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 18 de abril de 1913, se fijará en pública subasta en el caso de que fuesen varias.

Palencia 6 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

#### Alcaldía de Briviesca.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1941, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Briviesca 10 de abril de 1940.—El Alcalde, Manuel L. Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Mena, Junta de la Cerca y Valle de Tobalina.

Respecto de rústica y pecuaria: Rebolledo de la Torre.

#### Alcaldía de Anguix.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Anguix 8 de abril de 1940.—El Alcalde, Perfecto Arnáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pinilla Trasmonte.

#### Alcaldía de Quintanilla San García.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanilla San García 8 de abril de 1940.—El Alcalde, Juvenal Sáez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Ribarredonda, Villanueva de Puerta y Santa María de Mercadillo.

### Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos 15 de abril de 1940.—El Alcalde, F. Lostau.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdorros, Quintanarraya, Villalba de Duero, Hinestrosa y Pedrosa del Príncipe.

Respecto de las de 1938 y 1939:

Valcavado de Roa.

Respecto de las de 1937 y 1938:

Valluércanes.

### Alcaldía de Belorado.

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales por secciones, para la formación del Registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, administradores y encargados de las mismas, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia y en esta Alcaldía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, detallando el pago donde radican, clase de las mismas, con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos que, de no verificarlo en la forma y plazo señalados, serán sancionados con la multa de cinco a diez pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes sobre formación del citado registro fiscal.

Belorado 22 de abril de 1940.—El Alcalde, Fructuoso López.

### Alcaldía de Villasilos.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1941, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas con su cabida, calidad, linderos y término en que radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Villasilos 5 de abril de 1940.—El Alcalde, Jesús Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasandino, Hoyales de Roa y Villangómez.

Respecto de rústica:

Santa María de Mercedillo, Fontoso, Santa Cecilia, Hortigüela y Rabanera del Pinar.

Respecto de rústica y pecuaria:

Pampliega, Rucandio y Aguas Cándidas.

### Alcaldía de Pampliega.

Practicada con arreglo al artículo 35 y sus concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pampliega 11 de abril de 1940.—El Alcalde, Eladio Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Poza de la Sal.

### Alcaldía de Ayuelas.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Ayuelas 10 de abril de 1940.—El Alcalde, Santiago Valmaseda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Villadiego, Cilleruelo de Arriba, Pineda Trasmonte, Villangómez, Cardeñajimeno, Buggedo, Pardilla y Honnanas.

### Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal, del año actual de 1940 y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Alfoz de Santa Gadea 15 de abril de 1940.—El Alcalde, Alfredo Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hoyales de Roa, Mambrilla de

Castrejón, Orón, Guzmán, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Valle de Valdelaguna y Valluércanes.

### Alcaldía de Valdorros.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Valdorros 20 de abril de 1940.—El Alcalde, Pablo Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Isar, Villaquirán de los Infantes, Villaldemiro y Barrios de Colina.

### Alcaldía de Quemada.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad entre Mutilados, ex cautivos y ex combatientes, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en papel de 1'50 pesetas, acompañadas de certificación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes deberán saber leer y escribir.

Quemada 30 de abril de 1940.—El Alcalde, Wenceslao Martínez.

### Alcaldía de Altable.

Declarada vacante la plaza de Guarda de campo de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, se anuncia por término de treinta días, para su provisión en propiedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 1.º de septiembre de 1939, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Serán preferidos para ser nombrados, en primer lugar, los Mutilados; en segundo lugar, ex combatientes y ex cautivos.

2.ª A falta de aquéllos, que enumera la primera de estas condiciones, el Ayuntamiento podrá nombrar libremente a los que con-

sidere reúnan mejores aptitudes para el desempeño de la plaza.

3.ª Los solicitantes que aspiren a la expresada plaza se dirigirán por medio de instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre y acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil del punto de su naturaleza.

2.º Certificado de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y cuantos estime conveniente para justificar su cualidad de Caballero mutilado, ex combatiente o ex cautivo.

Altable 30 de abril de 1940.—El Alcalde en cargos, Tomás Arnáiz.

### Alcaldía de Arandilla.

Hallándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, con el haber anual de 175 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, dando preferencia a Caballeros mutilados, ex combatientes y ex cautivos.

Las instancias serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas, acompañando certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de conducta político social, anterior al 18 de julio de 1936.

Arandilla 25 de abril de 1940.—El Alcalde, Anselmo González.

### Alcaldía de Torresandino.

Se anuncian para su provisión en propiedad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 300 pesetas.

La de Guarda del monte, con el sueldo anual de 1.642'50 pesetas.

La de Guarda del campo, con el sueldo anual de 1.460 pesetas.

Serán satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales de este Ayuntamiento.

Serán provistas entre ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra, por el orden de preferencia que determina la Ley de la Jefatura del Estado, fecha 25 de agosto último.

Los aspirantes a las mismas deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, pues pasado que sean, serán provistas con aquellos que mejores méritos tengan de entre los que se presenten.

Torresandino 28 de abril de 1940.—El Alcalde en cargos, Mariano Escolar.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

2